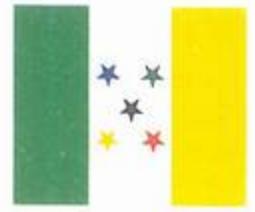




ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 071

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional para financiamiento parcial e inscripción del Proyecto Construcción de tinglado Unidad Educativa La enconada, de fecha 24 de enero de 2023, y la nota: remisión de información complementaria al registro de saldos caja banco de la Gestión 2022 al presupuesto de la Gestión 2023 para inscripción del proyecto Construcción de tinglado Unidad Educativa La enconada, de fecha 6 de febrero de 2023, presentadas ante este concejo municipal por el Alcalde Municipal de San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 269, establece que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios, y territorio indígena originario campesino.

Que, el artículo 283, de la Constitución Política del Estado, el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecen que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, establece que la Autonomía - en este caso Municipal - implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la N° 169, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-Gestión 2011, en su artículo 13, establece que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en entidades territoriales autónomas, presentadas por la máxima instancia ejecutiva, a la máxima instancia deliberativa, que no sean expresamente rechazadas por esta última, en un plazo de quince días, podrán ser aprobadas mediante Resoluciones, por la Máxima Instancia Ejecutiva. De esto se infiere, que corresponde al Concejo Municipal aprobar las modificaciones presupuestarias propuestas, si así correspondiere.

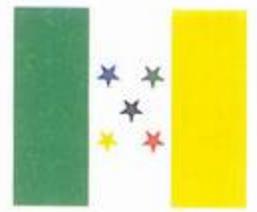
Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de fecha 27 de junio de 2018, establece en su artículo 7 y 16 parágrafo III, que son traspasos presupuestarios intrainstitucionales las reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y establece las formas o tipos de traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Que, el artículo 8 inciso g) y el artículo 19, inciso c) del Reglamento antes citado, señala que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por norma de la instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el ejecutivo Municipal, al solicitar esta modificación o traspaso presupuestario mediante las notas antes referidas, ha adjuntado la documentación requerida para este tipo de trámites, consistente especialmente en: Informe Legal (en original) de fecha 9 de enero de 2023 suscrito por el Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, Abog. Gustavo C. Helguero Cuentas, en el cual se establecen los fundamentos legales y pertinencia administrativa del trámite en cuestión, cuya recomendación final consiste en remitir dicho trámite ante el Concejo Municipal, a objeto de su aprobación mediante Ley Municipal; Informe Financiero de fecha 7 de febrero de 2023 suscrito por la Lic. Nolga Ramos Correa, Directora Administrativa y Financiera del GAM San Juan, en el cual se establece la necesidad de la modificación presupuestaria.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

así como su factibilidad técnica-administrativa, sugiriendo la remisión de los informes y el trámite en cuestión ante el Concejo Municipal a objeto de su respectiva aprobación.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria, delibero y decidió por la aprobación del trámite antes referido por constituirse este en la respuesta objetiva a una necesidad imperiosa que tiene la Comunidad y Distrito La Enconada, como es la Construcción de tinglado Unidad Educativa La Enconada.

Handwritten signature

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 071

22 de febrero de 2023

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA INSCRIPCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA ENCONADA AL POA 2023

Artículo Primero.- Se aprueba la modificación o traspaso presupuestario solicitado por el Ejecutivo Municipal para inscripción y posterior ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA ENCONADA** según el siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1752	41	121	35110	0000	Disminución de saldos de caja y bancos	18,000.00
TOTAL ORIGEN (Bs)						18,000.00

Handwritten initials

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prag	Proy SISIN WEB	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj	TRF	TI	Descripción del Programa, Proyecto y Actividad	Monto (Bs)
1752	1	1	21	17522111300000	000	0443	41	121	42230	0000	0	CONST. TINGLADO-UNIDAD EDUCATIVA LA ENCONADA	18,000.00
TOTAL DESTINO (Bs)													18,000.00

Artículo Segundo.- Se aprueba la Inscripción del Proyecto: **CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA ENCONADA**, ante el sistema sisin web dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), en base y en función a la asignación o traspaso presupuestario antes aprobada.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal es responsable de gestionar o realizar los trámites administrativos



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

correspondientes para garantizar la asignación de recursos que se requieren para la ejecución total del proyecto (Bs. 635.357.59); en su caso, remitir oportunamente ante este concejo Municipal las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo Cuarto.- Se abroga la Ley Municipal N° 69 de fecha 21 de Diciembre del 2022, así como todas las disposiciones legales municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los veintidós días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés años

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Palaveza Diago
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



Carmen Lilibeth Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

*Por tanto, en cumplimiento al artículo 38 numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.*

Abg. Julio Lambert Rojas Tapia
ALCAIDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 (OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN) de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", se publica la presente Ley Municipal por lo cual es de cumplimiento obligatorio.

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN
PUBLICADO
Fecha: 24.02.23